

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 27/03/2026, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establece la modificación de bases reguladoras (DOCM número 11, 1633, 16/01/2024) del procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a la realización de planes para la generación de transferencia y proyectos de transferencia colaborativa, cofinanciadas en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), mediante la presentación de expresiones de interés. [2026/2633]

Exposición de motivos

Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), determinan, en su artículo 1, las funciones que como institución, en el ámbito de sus competencias, corresponden a la UCLM: la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la docencia y el estudio, la investigación, la transferencia de conocimiento a la sociedad, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, con autonomía respecto de cualquier poder económico, social, ideológico o político.

Asimismo, en el artículo 102 se establece que, junto con la investigación, la Universidad tiene entre sus principales funciones la transferencia de conocimiento a la sociedad, así como su valorización y protección, indicando que la UCLM determinará y establecerá los medios e instrumentos necesarios para facilitar la prestación de este servicio social, todo ello, junto con el fomento de la cooperación con el sector productivo y el espíritu emprendedor.

La transferencia del conocimiento es, junto a la docencia y la investigación, una de las tres misiones principales de la UCLM. A pesar de su relevancia, no se le ha dado tradicionalmente la importancia que realmente tiene. Uno de los hitos para conseguir avances en este proceso fue la puesta en funcionamiento del sexenio de transferencia para lograr el objetivo de aumentar la visibilidad dentro de las actividades de las Universidades. Por otro lado, el nuevo marco normativo aplicable, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) y Ley Orgánica 5/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), también está contribuyendo a que la transferencia adquiera un peso relevante en los logros de las universidades.

La LCTI, en el artículo 35 bis. sobre la valorización y transferencia del conocimiento indica que “las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la valorización, la protección y la transferencia del conocimiento con objeto de que los resultados de la investigación sean transferidos a la sociedad, siguiendo las prácticas comunes de la Unión Europea, a través de una multiplicidad de canales, formas y actores que incluirán a todos los agentes sociales, territoriales y locales, en beneficio del bienestar de las personas. En este mismo contexto se fomentará la cooperación y la transferencia bidireccional de conocimiento en proyectos liderados por las Administraciones Públicas o el sector empresarial en colaboración con las entidades de investigación para el desarrollo de objetivos sociales y de mercado basados en los resultados de la investigación”.

Por otro lado, en el artículo 36 quinquies, establece que las actividades de transferencia de conocimiento ejecutadas en cualquiera de las fórmulas previstas en este artículo por el personal investigador deberán considerarse un concepto evaluable a efectos retributivos y de promoción, de forma que los méritos de transferencia se consideren en los procesos de selección y promoción y de asignación de recursos junto a los méritos investigadores. Este mismo contenido se recoge en el artículo 11, apartado 6, de la LOSU, como prueba de la importancia que la transferencia tiene y se le reconoce.

El personal docente e investigador de la UCLM es el responsable de la realización de las actividades de transferencia a través de su pertenencia a los diferentes grupos de investigación que cuentan con una amplia trayectoria en su funcionamiento.

Ahora bien, dado que la función de transferencia y su impulso aparece diseminada competencialmente en los Estatutos de la UCLM entre los centros y departamentos, así como, en los institutos de investigación y la mayor consideración que la LCTI y la LOSU tienen sobre la transferencia, son razones más que justificadas para el impulso de otras fórmulas para la promoción y apoyo a la transferencia dentro de la UCLM.

Igualmente, las actuaciones que se deban emprender en la UCLM por aplicación del Real Decreto 984/2022, de 22 de noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento y se crea su Registro,

ha implicado la adecuación de la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC, antigua OTRI), requiriendo una reordenación y el establecimiento de nuevas estructuras para las convocatorias de ayudas desde el Vicerrectorado de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional objeto de la presente Resolución por la que se fija las bases reguladoras. El Reglamento de Transferencia del Conocimiento vigente en su artículo 5 regula el equipo de trabajo que deba ejecutar las actividades sin más limitaciones que el cumplimiento de las condiciones del artículo 3. Por ello, en virtud de las competencias delegadas en el Vicerrectorado por la disposición adicional tercera, estas disposiciones ahora reguladas se encuentran amparadas en la facultad de desarrollo del citado Reglamento y su adecuación al objeto y fines previstos en la misma.

Por todo lo anterior, la UCLM llevó a cabo una reordenación del apoyo tradicional a las actividades de transferencia que contaban con financiación comunitaria hacia las denominadas Unidades de Transferencia del Conocimiento (UTCs). La caracterización de las mismas, y demás requisitos que figuran en la presente Resolución, tienen el objetivo de actualizar la organización de las actividades de transferencia de la UCLM.

De cara a conseguir un empleo más eficiente de los fondos destinados a I+D+i, se ha elaborado la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha 2021-2027 (S3), que da respuesta a los criterios de cumplimiento de la condición habilitante relativa al objetivo político 1 "Una Europa más inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente" para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo 2021-2027.

En particular, la S3 de Castilla-La Mancha 2021-2027 recoge la necesidad de reforzar los instrumentos y estructuras de transferencia de conocimiento, el fortalecimiento de la colaboración público-privada, así como las políticas de atracción, retención y formación de talento enfocadas al emprendimiento y capacidades digitales.

La experiencia adquirida mediante la estructura de grupos de investigación como un elemento fundamental para la ordenación e impulso de la actividad investigadora debe ser ejemplo para la nueva caracterización de las UTCs como mecanismo facilitador en el proceso de actividades de transferencia del conocimiento.

El establecimiento de un régimen de convocatorias mediante expresiones de interés entre los potenciales beneficiarios para el fomento de esta actividad en los distintos Centros/Institutos/Unidades Asociadas de I+D+i y Departamentos a través de las UTCs persigue el fomento de la transferencia del conocimiento mediante el desarrollo de proyectos y/o planes de transferencia del conocimiento.

El reconocimiento de una actividad de transferencia y, en consecuencia, la concesión de ayudas para su sostenimiento se producirá cuando las UTCs reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente Resolución.

La presente acción, que se prevé sea cofinanciada en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en el marco del Programa del Feder para Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2027, se alinea con los objetivos y ejes de actuación de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027. Igualmente, estas ayudas están contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región.

La presente Resolución, por la que se aprueba la modificación de las bases reguladoras previamente publicada en DOCM (núm. 11, 1633, 16-01-2024) del procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a la realización de proyectos de transferencia colaborativa y de planes de transferencia, se dicta en virtud de la Resolución de 13/01/2025, de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM de 15/01/2025 y 24/01/2025), por la que se delegan competencias del Rector en diferentes órganos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Albacete, 27 de marzo de 2026

El Rector
P.D. (Resolución de 13/01/2025,
DOCM de 15/01/2025 y 24/01/2025)
La Vicerrectora de Innovación, Coordinación
y Desarrollo Institucional
de la Universidad de Castilla-La Mancha
ÁNGELA GONZÁLEZ MORENO

Base primera. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas para la realización de planes de transferencia y proyectos de transferencia colaborativa, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, que permitan intensificar la relación con el entorno y de las capacidades y servicios de transferencia mediante la contratación de personal y otras actividades financiadas, conforme a lo dispuesto en la clasificación establecida en el artículo tercero, en el marco del Plan Propio de Transferencia.

2. La concesión de las ayudas tendrá como finalidad el impulso, la incentivación e intensificación de la transferencia de conocimiento entre las estructuras de investigación de la UCLM y las empresas e instituciones de su entorno socioeconómico a través de las Unidades de Transferencia del Conocimiento (UTCs) en las diferentes áreas de conocimiento.

Base segunda. Definiciones

A efectos de la presente Resolución se entenderá por:

<<Áreas de Conocimiento>> Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.

<<Capacidad>>: conocimiento experto generado por el PDI y el PI de la UCLM útil y aplicable para la satisfacción de demandas sociales y/o económicas. Sería aquello que se sabe hacer y en lo que se es experto/a. Se diferencia de la actividad investigadora en su aplicabilidad para la resolución de una problemática o necesidad concreta.

<<Coordinador/a de la Unidad de Transferencia de Conocimiento>>: PDI o PI de la UCLM responsable de representar a la unidad, coordinar y liderar los planes y proyectos propuestos, así como de la gestión de la financiación asignada en la correspondiente convocatoria. Deberá disponer del grado de doctora o de doctor y vinculación permanente durante la vigencia del plan o del proyecto y cumplir con los requisitos establecidos en cada convocatoria.

<<Personal Colaborador>>: Personal experto vinculado a empresas, instituciones, entidades u organizaciones, así como profesionales liberales que puedan aportar su experiencia debidamente acreditada en materia de transferencia.

<<Planes para la Generación de Transferencia>>: conjunto de actividades previstas a realizar por las UTCs destinadas a la capacitación y protección en materia de transferencia, impulso para el análisis de mercado e implantación de planes de comunicación. Asimismo, incluye el conjunto de actividades de promoción y comercialización de los resultados de las capacidades del personal investigador.

<<Proyectos de Transferencia Colaborativos>>: Desde el punto de vista de la transferencia del conocimiento, se define como aquel proyecto de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en el ámbito empresarial, basado en necesidades específicas de la empresa o entidad y en el cual participa la Universidad, a través de su personal, PDI y PI, realizando actividades de investigación dirigidas a cubrir la necesidad de la empresa o entidad, con la finalidad de que la UCLM intensifique la relación con el entorno aportando capacidades de investigación para complementar las de las empresas e instituciones de su ecosistema socioeconómico. Asimismo, incluye el conjunto de actividades destinadas a la capacitación y protección de los resultados de las capacidades del personal investigador en materia de transferencia.

<<Resultado>>: conocimiento titularidad de la UCLM, registrado, o no, con derechos de propiedad industrial o intelectual, útil y adquirible por la empresa para su aprovechamiento en su actividad económica o industrial.

<<Unidad de Transferencia de Conocimiento>>: grupo integrado por dos o más personas de acuerdo con la definición de personal participante prevista en el artículo 3 del Reglamento de Transferencia vigente y personal colaborador. Al menos una de las personas deberá ejercer como coordinador/a.

<< Vinculación>>: periodo temporal necesario para la ejecución de un proyecto/acción objeto de ayuda durante el cual la composición de la unidad de transferencia de conocimiento debe permanecer inalterable.

Base tercera. Modalidades objeto de la ayuda

1. Las modalidades de las ayudas presentadas podrán clasificarse en función del tipo de actividad de transferencia a realizar:

- a) Planes para la Generación de Transferencia (PGT)
- b) Proyecto de Transferencia Colaborativo (PTC)

2. Las actividades que se financien deberán estar vinculadas a cualquiera de los sectores prioritarios o factores transversales recogidos en el Anexo III Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de Castilla-La Mancha 2021-2027.

3. La realización de planes y proyectos de transferencia objeto de las ayudas deberá atenerse, en su caso, a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural, igualdad de género y protección de datos.

4. Las fechas de comienzo y finalización de los planes de generación de transferencia y de los proyectos serán las que se determinen en la resolución de convocatoria de las ayudas, teniendo una duración máxima de 36 meses.

Base cuarta. Normativa aplicable

1. La concesión de ayudas que se regulan en esta Resolución se registrará, aparte de por lo dispuesto en la misma, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación y, en particular por:

- Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.
- Ley 17/2022 de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), BOE núm. 214, de 6 de septiembre de 2022.
- Estatutos de la UCLM publicados por Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. DOCM núm. 230, de 24 de noviembre de 2015
- Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha vigente durante el comienzo y finalización de las ayudas concedidas.
- Reglamento del Presupuesto de la UCLM por resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Universidad de Castilla-La Mancha, DOCM núm. 252, de 28 de diciembre de 2018.
- Reglamento de Transferencia de Conocimiento de la UCLM -Texto consolidado- última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2022 y publicada en DOCM núm. 141, de 25 de julio de 2022.
- Reglamento de Protección y Explotación de los Derechos de Propiedad industrial e Intelectual de la UCLM, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2014.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2. Lo indicado en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación, así como de las disposiciones que se establezcan, en su caso, del Programa del Feder para Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2027.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta orden, que se otorgarán a organismos o entidades de investigación para actividades no económicas y no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

Base quinta. Solicitantes y requisitos

1. Podrán solicitar estas ayudas las Unidades de Transferencia de Conocimiento -UTCs- de la UCLM creadas de acuerdo con la orden de bases publicada en DOCM núm. 11 pág. 1633, de 16 de enero 2024, que pasan a denominarse UTCs "Estables" siempre y cuando mantengan al menos el 75 % de sus componentes UCLM.

2. Podrán solicitar estas ayudas las Unidades de Transferencia de Conocimiento -UTCs- de la UCLM creadas de acuerdo con los requisitos establecidos en esta orden de bases (fijados en el Anexo I) y que pasarán a denominarse UTCs "Nuevas".

3. Cada una de las UTCs solicitantes deberá identificar a un investigador/a coordinador/a que será quien asuma la representación y las tareas de coordinación de la actividad de ambas modalidades. También se podrá incluir como co-investigador/a coordinador/a de la ayuda a otro de los miembros de la UTC solicitante. La comunicación entre la UCLM y el grupo siempre se establecerá con el investigador/a coordinador/a, que será también el responsable administrativo de la solicitud, gestión y justificación de la ayuda.

4. Las UTCs podrán acceder a la correspondiente convocatoria, siempre que en el momento de finalización de la presentación de las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en la misma, y mantengan las condiciones exigidas durante la ejecución del proyecto de transferencia en cualquiera de las dos modalidades.

5. La presentación de más de una solicitud por modalidad de ayuda prevista en la base tercera punto primero de la presente orden que se realice avalada por la misma UTC será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas. La pertenencia a más de una UTC constituida conllevará a la expulsión en ambas.

6. La solicitud deberá contener la distribución presupuestaria en función de las categorías de gastos financiables conforme a la tipología de actuaciones establecida en la base séptima para el plan de transferencia y el proyecto colaborativo.

Base sexta. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios que hayan aceptado las ayudas de transferencia objeto de la presente Resolución tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Comprometerse a la realización de las actividades de transferencia, garantizando así el desarrollo conforme a la solicitud presentada durante un máximo de 36 meses e informar a la Oficina de Transferencia de Conocimiento -OTC-.
- b) Presentar los informes anuales de seguimiento y el informe final de las actividades que acrediten, respectivamente, el cumplimiento de los objetivos propuestos por cada proyecto de transferencia en la solicitud de estas ayudas, así como cualquier otra información o documentación que le sea requerida.
- c) Justificar ante la Comisión de Transferencia el cumplimiento de las condiciones que, en su caso, le fueran impuestas en la resolución de concesión.
- d) Facilitar a la OTC de la UCLM cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la OTC, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- f) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por la UCLM, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada. Será necesario usar el emblema vigente de la Unión Europea (UE) previsto en el Reglamento de Disposiciones Comunes (UE 2021/1060) y mencionar expresamente en las publicaciones y trabajos que se deriven, que ha sido financiado por la UE y desarrollado en el marco del Plan Propio de Transferencia la Conocimiento de la UCLM.
- g) Comunicar a la OTC de la UCLM, cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- i) Mantener la UTC, en cuanto a los miembros que forman parte de esta, hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda concedida. Si fuera necesario prescindir de alguno de los miembros de la UTC su salida debe ser informada y estar perfectamente motivada. Si por el contrario la UTC aumentara en el número de miembros que la componen debe ser informado y debidamente justificado.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, conforme a la base cuarta de esta orden de bases y de la Resolución de 16/01/2024, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a la realización de planes para la generación de transferencia y proyectos de transferencia colaborativa, así como, en las resoluciones de concesión.

2. En el caso de ayudas cofinanciadas a través del Programa Feder Castilla-La Mancha 2021-2027, la Universidad de Castilla-La Mancha deberá cumplir con lo establecido en la normativa específica que los regula y, en todo caso, deberá:

- a) Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad.
- b) Aceptar, si finalmente es aprobada la propuesta, aparecer en una lista de operaciones que se publicará electrónicamente o por otros medios.
- c) Tener un sistema de contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
- d) Llevar a cabo las medidas antifraude correspondientes en relación con la operación cofinanciada.
- e) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asume.

3. Las UTCs beneficiarias deberán dar publicidad de las ayudas concedidas en cualquier tipo de contrato relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, en convenios, publicaciones, ponencias, material inventariable, actividades de difusión de resultados y otras análogas, mencionando expresamente, al menos, la convocatoria y la referencia de identificación de la actuación. En el caso de que la actuación esté cofinanciada, los medios de difusión de la ayuda concedida al amparo de esta orden, así como su relevancia, deberán ser al menos análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación.

4. Los resultados de las actividades de transferencia financiadas deberán estar disponibles en acceso abierto, con excepción de los siguientes casos:

- a) Cuando se prevea que los datos generados en el proyecto puedan ser sometidos a solicitud de la protección de derechos de propiedad industrial o intelectual. La titularidad de los indicados derechos de propiedad industrial o intelectual se determinará conforme a la normativa específica que les resulte de aplicación.
- b) Cuando por su naturaleza los datos estén sujetos a la protección de datos de carácter personal o cuando afecten a la seguridad pública.

5. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica el cumplimiento de las normas fijadas en la presente Resolución y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria y también en la resolución de concesión.

Base séptima. Tipología de actuaciones financiables

1. Las actuaciones financiables para los Planes para la Generación de Transferencia, a título enumerativo, son las siguientes:

Actuación 1. Visitas a entidades del sector público y privado, para el establecimiento de contactos y trabajos enfocados a la transferencia mediante contratos del art. 60 de la LOSU.

Actuación 2. Asistencia y transporte de material, instrumentación o prototipos a eventos de transferencia tecnológica en los que haya participación de empresas y otras entidades y en los que el personal investigador muestre su oferta tecnológica.

Actuación 3. Organización y desarrollo de eventos propios, con participación de entidades del sector público/privado tendentes a que el personal investigador pueda promover sus capacidades transferibles.

Actuación 4. Diseño y elaboración de material divulgativo y promocional para la oferta tecnológica, respetando en todo caso la imagen corporativa de la UCLM.

Actuación 5. Evaluación previa al registro, registro, tramitación y mantenimiento a nivel internacional de derechos asociados a resultados de investigación en proporción al porcentaje de titularidad de propiedad que corresponda a la UCLM, en cualquier ámbito geográfico. Los costes financiables incluirán, entre otros, la extensión internacional de modelos de utilidad o patentes vía PCT (Patent Cooperation Treaty) y las correspondientes entradas en fases nacionales y/o regionales.

Actuación 6. Valorización y comercialización de los resultados de investigación protegidos en proporción al porcentaje de propiedad que corresponda a la UCLM. Puede incluir la creación de un primer prototipo funcional de producto, proceso o servicio no comercializable. Los costes financiables incluirán, entre otros, la generación de estudios de mercado, validación técnica, aspectos regulatorios y demás análisis de oportunidades comerciales y de negocio que permita validar la tecnología en condiciones reales o casi reales, en función del estado en el desarrollo del resultado protegido, know-how o secreto industrial desarrollado.

2. Las actuaciones financiables para los Proyectos de Transferencia Colaborativos se clasifican, a título enumerativo, en las siguientes:

Actuación 1. Realización de diagnósticos de necesidades de las empresas o del entorno económico empresarial o social y oportunidades de innovación tecnológica y nuevos planes de innovación tecnológica, que deberán incluir, en ambos casos, una planificación operativa detallada de implantación y ejecución.

Actuación 2. Diseño y mejora de sistemas de gestión y organización de la innovación.

Actuación 3. Estudios de vigilancia tecnológica y de estado de la técnica incluida la acreditación mediante normas internacionales de calidad. Acciones encaminadas a dotarse de información del exterior sobre ciencia y tecnología (análisis de la situación actual y tendencias), con el objetivo de transformarla en conocimiento que permita identificar oportunidades, tomar decisiones con menor riesgo y anticiparse a los cambios.

Actuación 4. Estudios de viabilidad tecnológica e industrial. Acciones necesarias para determinar si es posible desarrollar tecnológica o industrialmente un producto o servicio y/o proceso en condiciones de seguridad con la

tecnología disponible, verificando factores diversos, como resistencia estructural, durabilidad, operatividad, implicaciones energéticas, mecanismos de control, escalabilidad industrial, etc., según el campo de que se trate.

Actuación 5. Actividades de diseño industrial, ingeniería y puesta a punto de nuevos sistemas de producción vinculados a nuevos productos, procesos o servicios diferenciadores. Acciones dirigidas a la materialización de los resultados de la investigación industrial previa o de estudios previos de viabilidad tecnológica e industrial en un plano, esquema o diseño de nuevos productos, procesos o servicios industriales destinados a su explotación o utilización industrial. Puede incluir la creación de un primer prototipo funcional de producto, proceso o servicio no comercializable.

Actuación 6. Pruebas de concepto. Testeo y validación experimental de nuevos prototipos de nuevos productos y/o servicios, procesos piloto, nuevos métodos o materiales. Acciones derivadas de desarrollo precompetitivos dirigidas a verificar y validar que, procesos piloto, nuevos métodos, productos, servicios o materiales cumplan los objetivos pretendidos en las especificaciones estipuladas. Incluye el desarrollo de demostradores no utilizables para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

Actuación 7. Conceptualización y diseño de nuevos productos diferenciales. Acciones dirigidas a la generación de nuevos productos o servicios diferenciales respecto a los ya existentes en la empresa mediante la aplicación de herramientas de gestión del diseño. Deberán incluir un test de mercado y los estudios de mercado de tales innovaciones.

Actuación 8. Rediseño o generación de nuevos productos y servicios. Acciones dirigidas a la diversificación de la capacidad productiva hacia nuevos productos. Ingeniería de producto o ingeniería de proceso y reconfiguración de procesos que impliquen una visión integral de la organización, y de su funcionamiento eficiente.

Actuación 9. Evaluación previa al registro, registro, tramitación y mantenimiento a nivel internacional de derechos asociados a resultados de investigación en proporción al porcentaje de titularidad de propiedad que corresponda a la UCLM, en cualquier ámbito geográfico. Los costes financiables incluirán, entre otros, la extensión internacional de modelos de utilidad o patentes vía PCT (Patent Cooperation Treaty) y las correspondientes entradas en fases nacionales y/o regionales

Actuación 10. Transformación de procesos de fabricación. Acciones dirigidas a la economía de procesos para un mejor aprovechamiento de los recursos, que se traduzcan en una empresa más eficiente y sostenible, tanto en relación con el medio ambiente como a su propio futuro.

Actuación 11. Desarrollo y/o integración de nuevo software vinculado con la I+D+i de pymes no productoras ni distribuidoras de servicios informáticos ni de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Para todos los sectores, se excluyen además las siguientes modalidades de actuación: toda aplicación o software ya existente, o adaptación del mismo, o que cuente con licencia; los desarrollos ofimáticos, financieros o contables; el desarrollo de páginas web, intranet, extranet y aplicaciones para terminales móviles con finalidad promocional, de marketing, de suministro de información corporativa o de mercado, o vinculadas a la creación o gestión de redes sociales o comerciales o de relación con los clientes; los servicios de telecomunicaciones o de almacenamiento de la información; la adquisición o arrendamiento de equipos (hardware), redes o sistemas físicos de tecnologías de la información o de las comunicaciones.

Actuación 12. Visitas, asistencia u organización de eventos, jornadas, encuentros o ferias que tengan como finalidad el fomento de las relaciones con empresas o entidades mediante contratos art. 60 de la LOSU o con la formalización usando otro tipo de herramienta colaborativa en el ámbito de la transferencia, en los que el personal investigador muestre su oferta tecnológica.

Base octava. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas previstas para los planes de transferencia y/o los proyectos colaborativos podrán financiar total o parcialmente el presupuesto incluido en las correspondientes solicitudes sin que, en ningún caso, incluida la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad financiada.

2. Las convocatorias podrán ser cofinanciadas con fondos provenientes de la Unión Europea.

3. Las ayudas tendrán carácter bienal con una duración máxima de 36 meses. A los 18 meses se podrá convocar una ayuda extraordinaria para aquellas solicitudes que no consiguieron financiación en función de las disponibilidades presupuestarias.

4. La cuantía individualizada de la ayuda se determinará en atención al orden de puntuación obtenido en cada plan y/o proyecto tras aplicar los criterios de valoración previstos en la convocatoria.

5. La cuantía máxima total que podrá financiarse para cada proyecto según su modalidad será de:

a) Planes para la Generación de Transferencia: Hasta un máximo de 15.000 euros.

b) Proyecto de Transferencia Colaborativo: Hasta un máximo de 25.000 euros.

Base novena. Ejecución de la actividad

1. La actividad objeto de ayuda se realizará, en cada actuación, dentro de su periodo de ejecución conforme a la solicitud presentada, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda.
2. Las inversiones y gastos efectuados por la unidad beneficiaria podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda conforme se determine en la oportuna resolución de concesión.
3. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado durante el mismo o dentro del periodo de justificación, conforme a lo establecido en la presente resolución.

Base décima. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén relacionados con la tipología de actuaciones conforme al Anexo II, con las excepciones establecidas en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que, figurando en la solicitud de ayuda inicial, constituyan la base sobre la cual se haya dictado la correspondiente resolución de concesión, o bien estén cubiertos por una resolución de modificación posterior. Cualquier gasto distinto a los anteriores no podrá considerarse subvencionable al no estar soportado ni por la solicitud de ayuda ni por la consiguiente resolución de concesión o de modificación según corresponda.

2. A efectos de la cofinanciación prevista por el Feder, los costes de la operación se regirán por lo siguiente:

a. Para los costes directos de personal los importes de la subvención revisten la forma de reembolso efectivo de los costes subvencionables, de conformidad con el artículo 53.1.a del Reglamento (UE) N° 1060/2021 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que incluyen los siguientes:

- Gastos derivados de la contratación de personal para la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de contratación de personal investigador vigente.
- Los costes de personal vinculado funcional o contractualmente a la UCLM que se incluyan en el proyecto que trabajan a tiempo parcial en la operación. A tal efecto podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo. El Coordinador/a que figure en la solicitud, con independencia de la inclusión en el presupuesto de dichos costes, emitirá un certificado para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo. Igualmente, para la dedicación, en su caso, del coordinador/a será necesario dicho certificado que deberá ser validado por la Vicerrectora de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional.

b. Los costes subvencionables distintos de los costes directos de personal revisten la forma de coste fijo del 40 % de los costes directos de personal subvencionable conforme al artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) n° 2021/1060.

3. Los gastos sujetos a financiación no podrán ser justificados en ninguna otra convocatoria de la UCLM o externa.

Base decimoprimera. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y se iniciará con la publicación de la correspondiente convocatoria aprobada por la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Base decimosegunda. Plazo y forma de presentación de la solicitud

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La solicitud irá dirigida a la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de estas, que deberá ser notificada al interesado.

2. Las solicitudes se formalizarán vía telemática cumplimentando el formulario diseñado para tal fin que se localizará en el portal <https://gestioninvestigacion.apps.uclm.es>

3. Las solicitudes serán firmadas y registradas vía electrónica desde la aplicación.

4. La solicitud se realizará por el coordinador/a de la Unidad de Transferencia del Conocimiento.

Base decimotercera. Contenido y documentación de la solicitud

1. El formulario electrónico de la solicitud contendrá la Memoria del Plan para la Generación de Transferencia y/o del Proyecto de Transferencia Colaborativo (Anexo IV). Esta memoria incluirá, entre otra, la siguiente información:

a) La indicación de la actividad, de las capacidades y resultados del conjunto de miembros de la UTC conforme al Anexo I. (Anexo IV, Parte B).

b) Identificación de los Sectores de especialización, S3, y el ámbito transversal y la línea estratégica conforme al Anexo III (Anexo IV, Parte C).

c) Distribución presupuestaria en función de las categorías de gastos financiables conforme a la tipología de actuaciones establecida en la base séptima para el PGT y el PTC, respectivamente (Anexo IV, Parte D).

2. En la solicitud, según corresponda para los Proyectos de Transferencia Colaborativa, se presentará una carta donde se mostrará el interés en los posibles resultados de la propuesta de agrupaciones/asociaciones de entidades públicas o privadas, donde expresan su explícito apoyo al mismo colaborando mediante el seguimiento o la participación activa en los trabajos –pudiendo incluso aportar financiación, personal, servicios o cualquier otro medio que se considere oportuno –, apoyando y colaborando en su ejecución y en la explotación y transmisión de los resultados de investigación mediante publicaciones, exposiciones, etc.

Base decimocuarta. Revisión e instrucción de las solicitudes

1. Las solicitudes presentadas se someterán a una fase de revisión a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto a la condición de Unidad de Transferencia de Conocimiento, líneas prioritarias y actividades subvencionables para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

2. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara algún incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de cinco días hábiles formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

3. A la vista del resultado de la revisión de las solicitudes, el órgano instructor deberá emitir un informe en el que se concrete la relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento a efectos de dictar resolución de la Vicerrectora de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional sobre solicitudes admitidas.

4. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán sometidas al proceso de evaluación previsto en la convocatoria.

5. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina de Transferencia de Conocimiento de la UCLM.

6. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

7. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.

b) Verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en la convocatoria.

8. Para el reconocimiento de la condición de Unidad de Transferencia del Conocimiento se comprobarán los aspectos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución. Aquellas solicitudes que no cumplan dichos requisitos serán desestimadas.

Base decimoquinta. Criterios de evaluación de las solicitudes

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Memoria del Plan para la Generación de Transferencia o del Proyecto de Transferencia Colaborativa y grado de adecuación a los objetivos de la solicitud en sus dos modalidades (Hasta 50 %)
- b) Trayectoria del equipo de trabajo que conforma la Unidad de Transferencia del Conocimiento y su alineación con las prioridades estratégicas y los factores transversales de la S3 de Castilla-La Mancha (Hasta 50 %).

En el Anexo V se fijan los criterios a efectos de la valoración de los méritos anteriormente expuestos.

2. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Transferencia de la UCLM que actuará como órgano de valoración en el procedimiento y estará compuesta conforme determine el Consejo de Gobierno de la UCLM a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Para la cuantificación de los méritos aportados en cada uno de los dos apartados referidos, la Comisión de Transferencia valorará, en concurrencia competitiva, los parámetros indicados en el apartado anterior.

3. La Comisión de Transferencia de la UCLM podrá contar con el asesoramiento científico técnico de expertos externos.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Transferencia de la UCLM emitirá un informe en el que se concretará el resultado en base a los criterios establecidos, que se reflejará en el Acta de la Sesión de la Comisión de Transferencia.

5. La Vicerrectora de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

Base decimosexta. Resolución

1. Las solicitudes de concesión de la ayuda se resolverán en el plazo máximo de cuatro meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Si transcurrido dicho plazo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria no se hubiera publicado Resolución alguna de adjudicación de las ayudas, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Comisión de Transferencia de la UCLM formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados y publicada en la página Web del Vicerrectorado de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.

4. El Coordinador/a de la Unidad de Transferencia tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

5. Transcurrido ese plazo, y una vez estudiadas por la Comisión de Transferencia las alegaciones, si las hubiera, ésta elevará la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación a la Vicerrectora de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional.

La resolución definitiva de concesión o denegación de la ayuda por la Vicerrectora de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional se comunicará a los interesados y se hará pública en la web del Vicerrectorado.

6. La Resolución por la que se fije la relación definitiva de ayudas concedidas de la correspondiente convocatoria se publicará en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los

interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte.

8. Contra la anterior Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta. No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Dentro del crédito disponible fijado en la correspondiente convocatoria, la cuantía individualizada de la ayuda, para cada tipología de proyecto solicitado conforme a la tipología establecida en el apartado 8.5, se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la presente resolución y en función de las solicitudes aprobadas.

10. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el solicitante darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Base decimoséptima. Justificación de las ayudas.

1. Los gastos originados en base a la correspondiente convocatoria se justificarán mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente cuando hayan sido pagados y referidos a los conceptos de gastos financiados de la presente resolución.

2. Las facturas serán emitidas a nombre de la UCLM en un plazo no superior a 3 meses desde la finalización de la ayuda.

3. Todos los gastos han de estar autorizados por el coordinador/a responsable de la Unidad de Transferencia del Conocimiento a los cuales habrá que acompañar la documentación de la actuación que haya originado el gasto.

Base decimoctava. Financiación

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos de las partidas presupuestarias en materia de investigación y de transferencia integradas en el Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha que se determinen en la convocatoria y que podrán ser de carácter plurianual.

2. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Feder de Castilla-La Mancha para el periodo 2021-2027, de acuerdo con lo establecido en el Programa de la región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2021-2027, a través del Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente”, de la prioridad 1A “Transacción digital e inteligente”, Objetivo Específico 1.1 “El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas”.

3. En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento 2021/1060, el seguimiento de los avances de estas ayudas se efectuará a través de los indicadores de realización y de resultados que para cada modalidad de ayuda se establezcan en las correspondientes convocatorias. Dicho seguimiento finalizará con la elaboración de un informe sobre la consecución de los mencionados indicadores al término de la ejecución de cada convocatoria.

Base decimonovena. Seguimiento y control de las ayudas.

1. Los coordinadores responsables beneficiarios de una ayuda en la convocatoria deberán cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por el Vicerrectorado de Innovación, Coordinación

y Desarrollo Institucional de la UCLM y/o demás Departamentos o Servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria, en especial, las que se formulen desde el Vicerrectorado de Economía y Planificación.

2. De conformidad con el control que debe ejercer la Oficina de Transferencia de Conocimiento de la UCLM en cuanto a la aceptación, seguimiento y modificación en su caso, así como la correcta ejecución de la ayuda de conformidad con la propuesta de distribución de gastos que se apruebe por parte del Vicerrector/a con competencias en materia de transferencia del conocimiento, los solicitantes de las ayudas estarán sometidos al control financiero, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria o en la orden de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

Igualmente, este incumplimiento podrá suponer, en su caso, la imposibilidad de la participación de la UTC en las siguientes convocatorias para las diferentes modalidades previstas en el plan propio de transferencia.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Disposición adicional primera

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

La UCLM se compromete a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como a evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, nacionalidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC.

Disposición transitoria primera

Las referencias contenidas en la presente Resolución a la Oficina de Transferencia de Conocimiento se entenderán, en su caso, a la Oficina de Transferencia del Conocimiento por aplicación del Real Decreto 984/2022, de noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento y se crea su registro.

Disposición final primera

La presente Resolución, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por la/s persona/s interesada/s en el plazo y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I. Requisitos de mantenimiento, creación y admisibilidad de las Unidades de Transferencia del Conocimiento solicitantes.

Se entiende por Unidad de Transferencia del Conocimiento el integrado por dos o más personas de acuerdo con la definición del artículo 3 del Reglamento de Transferencia vigente y personal colaborador, con independencia de su pertenencia a uno o varios grupos de investigación previamente constituidos.

Serán admitidas a concurrir en esta convocatoria las UTCs creadas de acuerdo con los requisitos establecidos en la orden de bases publicada DOCM núm. 11 pág. 1633, de 16 de enero 2024, que sigan cumpliendo con los mismos, y que mantengan dentro de la composición de la UTC, al menos, el 75 % de sus investigadores, excluyendo a los colaboradores externos a la UCLM. Estas UTCs adquirirán la denominación de UTCs "Estables". Aquellas que no hayan mantenido sus miembros de acuerdo con el porcentaje exigido y las creadas cumpliendo con los requisitos de la presente Orden de Bases se considerarán UTCs "Nuevas".

Una persona no puede pertenecer a más de una UTC constituida. La pertenencia a más de una de ellas conllevará a la expulsión en ambas.

Para la participación en la correspondiente convocatoria constituye requisito de admisibilidad acreditar actividad en alguna de las siguientes capacidades y resultados durante los tres ejercicios anteriores a la publicación de esta convocatoria, al menos por alguno de los miembros de la UTC:

- a) Haber superado un importe total de 15.000 euros (IVA excluido) en concepto de ingresos por contratos/convenios de transferencia (se considerará la sumatoria de los importes de los ingresos de todos los integrantes de la UTC).
- b) Haber obtenido financiación para el desarrollo de proyectos colaborativos o de transferencia financiados en concurrencia pública competitiva a nivel autonómico, europeo o estatal (p.ej. Proyectos CDTI, Proyectos Retos Colaboración, Proyectos Piloto Innovadores Programas Regional y Suprarregionales, Pruebas de Concepto, y otros similares).
- c) Haber participado en la creación de una Empresa de Base Tecnológica de la Universidad de Castilla-La Mancha y que tengan actividad en el periodo solicitado.
- d) Haber obtenido financiación en las convocatorias internas de la UCLM para el fomento de la transferencia.

Las UTCs "Estables" podrán ser beneficiarias de las dos modalidades de ayudas contempladas en disposición segunda (Plan de Generación de Transferencia -PGT- y Proyecto de Transferencia Colaborativo (PTC).

Las UTCs "Nuevas", creadas a partir de esta convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en la presente bases reguladoras, podrán ser beneficiarias exclusivamente de los Planes de Generación de Transferencia -PGT. El coordinador/a y el co-coordinador/a, en su caso, no necesitará tener reconocido el sexenio de transferencia, pero sí que será necesario acreditar al menos una de las capacidades y resultados de transferencia señalados anteriormente durante los tres ejercicios previos.

Anexo II. Tablas resumen de la Tipología de actuaciones y de los gastos financiables Planes para la Generación de Transferencia (PGT)

Tipología de las actuaciones para Planes de Generación de Transferencia	Gastos susceptibles de financiación
Actuación 1). Visitas a entidades del sector público y privado, para el establecimiento de contactos y trabajos enfocados a la transferencia mediante contratos del art. 60 de la LOSU.	Gastos de indemnización por desplazamientos, manutención y alojamientos derivados de las visitas justificando adecuadamente el objeto y cometido de las visitas.
Actuación 2). Asistencia a eventos de transferencia tecnológica en los que haya participación de empresas y otras entidades y el personal investigador muestre su oferta tecnológica.	Gastos de indemnización por inscripciones; desplazamientos; transporte de material, instrumentación o prototipos; manutención y alojamiento de la asistencia a eventos de transferencia tecnológica. Se exceptúan congresos u otras actividades con fines puramente científico o docentes.
Actuación 3). Organización y desarrollo de eventos propios, con participación de entidades del sector público/privado tendentes a que el personal investigador pueda promover sus capacidades transferibles.	Gastos derivados de la subcontratación de la organización, alquiler de espacios y equipos, elaboración del material promocional del evento.
Actuación 4). Diseño y elaboración de material divulgativo y promocional para la oferta tecnológica.	Gastos de confección y edición de folletos informativos o catálogos, páginas web, videos y otros materiales audiovisuales, elaboración de campañas de marketing digital de productos o servicios.
Actuación 5). Evaluación previa al registro, registro, tramitación y mantenimiento de derechos asociados a resultados de investigación en proporción al porcentaje de titularidad de propiedad que corresponda a la UCLM, en cualquier ámbito geográfico.	Costes asociados a la definición de la actuación que incluirán gastos en concepto de protección o patentabilidad, asistencia técnico-legal a nivel de evaluación o redacción, y costes de registro y tramitación y mantenimiento, tanto de derechos de propiedad intelectual como de derechos de propiedad industrial.
Actuación 6). Valorización y comercialización de los resultados de investigación protegidos cuya titularidad corresponda a la UCLM.	Costes asociados a la definición de la actuación que incluirán gastos posteriores a la obtención del resultado de la investigación y de la protección y que permita la generación de estudios de mercado, validación técnica, aspectos regulatorios y análisis de oportunidades. Comerciales y de negocios, en función del estado en el desarrollo del resultado protegido, know-how o secreto industrial desarrollado.

Proyectos de Transferencia Colaborativos

Tipología de las actuaciones para Proyectos de Transferencia Colaborativos	Gastos susceptibles de financiación
<p>Actuación 1). Realización de diagnósticos de necesidades y oportunidades de innovación tecnológica y nuevos planes de innovación tecnológica, que deberán incluir, en ambos casos, una planificación operativa detallada de implantación y ejecución.</p> <p>Actuación 2). Diseño y mejora de sistemas de gestión y organización de la innovación.</p> <p>Actuación 3). Estudios de vigilancia tecnológica y de estado de la técnica, incluida la acreditación mediante normas internacionales de calidad.</p> <p>Actuación 4). Estudios de viabilidad tecnológica e industrial.</p> <p>Actuación 5). Actividades de diseño industrial, ingeniería y puesta a punto de nuevos sistemas de producción vinculados a nuevos productos, procesos o servicios diferenciadores.</p> <p>Actuación 6). Pruebas de concepto.</p> <p>Actuación 7). Conceptualización y diseño de nuevos productos diferenciales.</p> <p>Actuación 8). Rediseño o generación de nuevos productos y servicios.</p> <p>Actuación 9). Evaluación previa al registro, registro, tramitación y mantenimiento a nivel internacional de derechos asociados a resultados de investigación en proporción al porcentaje de titularidad de propiedad que corresponda a la UCLM, en cualquier ámbito geográfico.</p> <p>Actuación 10). Transformación de procesos de fabricación.</p> <p>Actuación 11). Desarrollo y/o integración de nuevo software vinculado con la I+D+i de pymes no productoras ni distribuidoras de servicios informáticos ni de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).</p> <p>Actuación 12). Visitas, asistencia u organización de eventos, jornadas, encuentros o ferias que tengan como finalidad el fomento de las relaciones con empresas o entidades en el ámbito de la transferencia.</p>	<p>• Gastos derivados de la contratación de personal para la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de contratación de personal investigador vigente.</p> <p>• Costes de movilidad.</p> <p>• Costes de Certificaciones de Calidad de laboratorios, productos, etc.</p> <p>• Costes de adquisición de material fungible.</p> <p>• Costes de adquisición de material inventariable específico y necesario para el desarrollo del proyecto (bajo justificación).</p> <p>• Costes derivados de la valorización de los resultados entre otros, la extensión internacional de modelos de utilidad o patentes vía PCT (Patent Cooperation Treaty) y las correspondientes entradas en fases nacionales y/o regionales</p> <p>• Costes comerciales para la explotación de la propiedad industrial o intelectual generada, así como los gastos posteriores a la obtención del resultado de la investigación y de la protección y que permita la generación de estudios de mercado, validación técnica, aspectos regulatorios y análisis de oportunidades</p> <p>• Otros gastos:</p> <p>✓ Costes derivados de la participación en actividades de divulgación científica.</p> <p>✓ Gastos de inscripción a congresos nacionales o internacionales.</p> <p>✓ Gastos asociados a la organización de congresos, seminarios u otras acciones destinadas a la difusión de resultados entre entidades públicas y/o privadas.</p> <p>✓ Costes derivados de la difusión de resultados.</p> <p>✓ Otros costes derivados de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.</p> <p>✓ Costes derivados del uso de instalaciones y servicios centralizados de instrumentación.</p> <p>✓ Costes de utilización y accesos a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales.</p> <p>✓ Otros gastos no enumerados y que resulten esenciales y figuren en la memoria del proyecto.</p> <p>✓ Cualquier gasto derivado de la visita, asistencia u organización de eventos, jornadas, encuentros o ferias con la participación de empresas o entidades para el fomento de la transferencia.</p>

Anexo III Identificación de los Sectores de especialización, S3, y el ámbito transversal y la línea estratégica:

Sector de Especialización

- Agroalimentario
 - Turismo, Cultura y Patrimonio Natural
 - Industria en Transición y Servicios Auxiliares
 - Aeronáutico
 - Salud y Calidad de vida
 - Logística y movilidad inteligente Ámbito Transversal
 - Transformación Digital
 - Sostenibilidad y Economía Circular
 - Talento y Emprendimiento
 - Internacionalización
-

Anexo IV. Descripción de la memoria del Plan para la Generación de Transferencia y/o Proyecto de Transferencia Colaborativa

Parte A: RESUMEN DE LA PROPUESTA (Obligatorio)

TIPO DE AYUDA:

- Plan para la Generación de Transferencia -PGT-
 Proyecto de Transferencia Colaborativa -PTC-

NOMBRE DE LA UNIDAD DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO:

ACRÓNIMO: (opcional)

TÍTULO DEL PROYECTO:

COORDINADOR/A (Nombre y apellidos):

COORDINADOR/A CO-RESPONSABLE (Nombre y apellidos):

RESUMEN DEL PROYECTO (DEBE SER BREVE Y PRECISO, EXPONIENDO SÓLO LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES Y LOS OBJETIVOS PROPUESTOS) Máximo 500 palabras

Parte B: INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Incluir solo Convenios o Proyectos Colaborativos con empresas NO GESTIONADOS a través de la Oficina de Transferencia de Conocimiento -OTC-. El resto de méritos y capacidades vinculadas con la transferencia será obtenido de oficio por la OTC a partir del Portal de Gestión de Investigación y Transferencia)

Rellenar completamente la información relativa a todas las personas que componen la UTC en el caso de que la UTC sea « Nueva » o cuando la UTC se hubiera creado en la convocatoria anterior y haya experimentado cambios en la composición de miembros.

En el caso de la UTC « Estable », sin cambios en los miembros que la configuran, indicar solo el nombre y apellidos del Coordinador/a y Co-Coordinador/a, si hubiera.

TIPO DE UTC ESTABLE NUEVA

RELACIÓN DE LAS PERSONAS QUE COMPONEN LA UTC (repita, en cada caso, la siguiente secuencia tantas veces como precise):

1. Nombre y apellidos:

Titulación: doctorado/licenciatura/ingeniería/grado/máster/formación profesional/otros (especificar)

Tipo de contrato: en formación/contratado/técnico (especificar)

Duración del contrato: indefinido/temporal

Declaración sobre el porcentaje de dedicación a la ejecución del Proyecto

CAPACIDADES Y RESULTADOS TRES EJERCICIOS ANTERIORES A LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA (repita, en cada caso, la siguiente secuencia tantas veces como precise):

Ingresos por contratos de transferencia L.O.U./L.O.S.U

1. Título contrato transferencia

Investigador/a responsable: nombre y apellidos
(especificar) Anualidad presupuestaria: Importe
(IVA excluido):

Financiación proyectos convocatorias publicas

1. Título Proyecto

Investigador/a responsable: nombre y apellidos
(especificar) Organismo adjudicatario:
Anualidad presupuestaria:
Importe concedido:

Participación capital social EBT de la UCLM

1. Nombre de la empresa:

Investigador/a responsable: nombre y apellidos
(especificar) Anualidad presupuestaria:
Importe capital social:

*Financiación proyectos convocatorias internas UCLM**transferencia* 1. Título Proyecto

Investigador/a responsable: nombre y apellidos
(especificar) Anualidad presupuestaria:
Importe concedido:

Parte C: DOCUMENTO CIENTÍFICO (OBLIGATORIO)

ACTUACIÓN SELECCIONADA
<i>Seleccione al menos dos actuaciones del Anexo II en función del tipo de ayuda solicitada</i>
OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROYECTO Máximo 200 palabras
METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO Máximo 1000 palabras
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Descomposición en tareas:</i> • <i>Metodología para las tareas:</i> • <i>Personas involucradas en cada tarea:</i> • <i>Cronograma de las tareas:</i>
IMPACTO ESPERADO Máximo 500 palabras (solo en el caso de Proyecto de Transferencia Colaborativos)
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Contribuciones científico-técnicas esperables:</i> • <i>Impacto social y económico:</i> • <i>Posibilidades de transferencias tecnológicas:</i> • <i>Difusión y explotación de los resultados:</i> • <i>Vinculación S3: indicar Línea estratégica y justificación (según Anexo III de la convocatoria)</i>

Parte D: PRESUPUESTO SOLICITADO (Obligatorio)

El presupuesto solicitado debe ser equivalente en ambas distribuciones

D1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LOS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA	
<i>Conforme a la tipología de gastos financiables del Anexo II en función del tipo de ayuda de que se solicite (repetir tantas filas como sea preciso)</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Financiación que se solicita</i>
TOTAL	

D.2 DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA COFINANCIACION FEDER (NO RELLENAR POR EL INVESTIGADOR/A)

<ul style="list-style-type: none"> • <i>Costes de personal que deben reflejar los siguientes:</i> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Gastos derivados de la contratación de personal para la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de contratación de personal investigador vigente.</i> ➤ <i>Los costes de personal vinculado funcional o contractualmente a la UCLM que se incluyan en el proyecto que trabajan a tiempo parcial en la operación. A tal efecto podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo. El Coordinador/a que figure en la solicitud, con independencia de la inclusión en el presupuesto de dichos costes, emitirá un certificado para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo. Igualmente, para la dedicación, en su caso, del coordinador/a será necesario dicho certificado que deberá ser validado por la Vicerrectora de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional.</i> • <i>Costes directos distintos de los costes de personal (40 % sobre los costes de personal del epígrafe anterior).</i> 	
<i>Concepto</i>	<i>Financiación FEDER</i>
<i>Costes de personal</i>	
<i>Costes directos distintos de los costes de personal</i>	
TOTAL	
Fecha y firma	

Anexo V. Criterios de evaluación de las solicitudes admitidas

Criterio 1. Memoria del Plan para la Generación de Transferencia o del Proyecto de Transferencia Colaborativa y grado de adecuación a los objetivos de la solicitud en sus dos modalidades (Hasta 50 %).

1.1 Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 50 puntos sobre un total de 100, valorándose en el mismo la memoria del proyecto según la tipología de actuaciones previstas a desarrollar (hasta 35 puntos), el grado de adecuación a los objetivos planteados y del presupuesto propuesto en la solicitud (hasta 10 puntos).

1.2 Se valorará con un máximo de 5 puntos aquellas UTCs que propongan realizar actividades en red con otras UTCs con objetivos comunes para complementar o intensificar sus capacidades de transferencia.

Para obtener financiación deberán obtenerse una puntuación mínima de 25 puntos en el Criterio 1.

Criterio 2. Trayectoria del equipo de trabajo que conforma la UTC y su alineación con las prioridades estratégicas y los factores transversales de la S3 de Castilla-La Mancha (Hasta 50 %).

2.1 Se evaluarán los méritos de la UTC en el periodo de tiempo indicados en el apartado de la correspondiente convocatoria, hasta un máximo de 45 puntos valorándose los siguientes parámetros:

a. Capacidad de captación de fondos en contratos de transferencia (art. 83 LOU o 60 LOSU). (máximo 10 puntos)

Importe en euros	Puntos
< 15.000	1
15.000-30.000	2
30.000-60.000	4
60.000-90.000	6
Más de 90.000	10

b. Capacidad de financiación para el desarrollo de Proyectos colaborativos o de transferencia en convocatorias públicas en colaboración con entidades privadas y/o público-privadas. (hasta 10 puntos)

Importe en euros	Puntos
< 15.000	1
15.000-30.000	2
30.000-60.000	4
60.000-90.000	6
Más de 90.000	10

c. Participación en la creación de una Empresa de Base Tecnológica de la Universidad de Castilla-La Mancha (según figure en las escrituras de la empresa hasta un máximo 10 puntos): Socio perteneciente al Consejo de Administración (3), Socio con participación en el capital superior o igual al 30 % (2) y Socio con participación en el capital inferior al 30 % (1), (hasta un máximo de 5).

d. Capacidad de financiación en las convocatorias internas de la UCLM para el fomento de la transferencia. (máximo 5 puntos)

Importe en euros	Puntos
< 5.000	1
5.000-10.000	2
10.000-25.000	3
25.000-50.000	4
Más de 50.000	

e. Número de sexenios de transferencia de la UTCs: Se darán dos puntos por cada sexenio de transferencia hasta una máximo de 6 puntos.

2.2 Se valorará la paridad en la composición de la UTC en una proporción de al menos un 40:60 con 3 puntos y 1 punto adicional cuando la coordinación o co-coordinación sea liderada por una mujer.

2.3 Se valorará la adecuación de las líneas de trabajo de la UTC a los sectores de especialización y ámbitos transversales de la S3 de Castilla-La Mancha hasta un máximo de 5 puntos.
